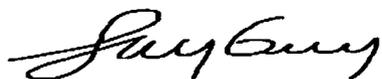


CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO LABORAL RAD. 2021.00006.00

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.49 vto. a 51. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 18 de marzo del presente año y vence el día 23 de marzo del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2021.00006.00

En el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por Porvenir contra E.S.E. Hospital San José de Salgar se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.49 vto. a 51, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Marcela Perez Trujillo'.
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ